

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000059

Callao 10 FEB 2023



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000012-2023-GRC/GRDE, de fecha 26 de enero de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000048-2023-GRC/GAJ, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000015-2023-GRC/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000054-2023-GRC/GAJ de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dichos niveles de gobierno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales, ejercen funciones en materia pesquera y de producción acuícola dentro de su jurisdicción, las mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, recaen en la Gerencia de Desarrollo Económico;



Que, el Título XI del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola que tenga por finalidad promover su desarrollo y asegurar el aprovechamiento y responsable de los recursos hidrobiológicos, establece prohibiciones, infracciones y sanciones;



Que, el numeral 147.1, del artículo 147° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que: *“Para la evaluación de las infracciones administrativas contra la normatividad pesquera y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento y demás disposiciones pertinentes, son competentes: b) Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer a nivel de sus respectivos ámbitos geográficos, los procesos administrativos que se originan por el ejercicio de las actividades pesqueras artesanales y las actividades pesqueras continentales de mayor o menor escala; y,”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 248° describe los principios de la Potestad Sancionadora Administrativa, estableciendo que tal facultad se encuentra supeditada por principios especiales, siendo uno de ellos el del Debido Procedimiento, que dispone que: *“No se pueden imponer sanciones, sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando la garantía del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ERIK A VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 016 Fecha: 10 FEB 2023

10 FEB. 2023

de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Gobierno Regional del Callao (en adelante, el Reglamento), la misma que tiene por objeto regular las actividades de fiscalización; así como, el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 24 del cuerpo normativo citado, se establece que la Comisión Regional del Callao estará conformada por:

El Presidente.- Gerente Regional de Desarrollo Económico
El Secretario Técnico.- Profesional Legal de Pesca
Miembro Profesional de Pesca.- Especialista en Pesquería I
Miembro observador.- Representante de la Asociaciones Pesqueras Artesanales
El presidente Suplente.- Jefe de la oficina de Turismo, Energía y Minas
El secretario técnico suplente.- Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro profesional de pesca suplente.- Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro suplente representante de las asociaciones pesqueras artesanales

Que, el artículo 30° del Reglamento, prescribe que la presidencia de la comisión estará a cargo del Gerente Regional de Desarrollo Económico, debiendo ser designado mediante Resolución Ejecutiva Regional; quien por disposición de lo dispuesto en el artículo 32° del mismo Reglamento, propone la designación del Secretario Técnico, así como del Miembro Profesional de pesca; por lo que, a efectos de dar cumplimiento a tal exigencia resulta imperiosa su emisión; con la finalidad de continuarse con el diligenciamiento de los expedientes inmersos en los procedimientos administrativos sancionadores;

Que, mediante los Informes N° 000012-2023-GRC/GRDE de fecha 26 de enero de 2023 y N° 000015-2023-GRC/GRDE, de fecha 01 de febrero de 2023, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se acompañan los Informes N° 001-2023-GRC/GRDE/EVM de fecha 19 de enero de 2023, y N° 35-2023-GRC/GRDE/EVM de fecha 31 de enero de 2023, emitidos por la abogada de dicho órgano, informando sobre la necesidad de designar al Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao; precisando que ha cumplido con implementar las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000048-2023-GRC/GAJ, de fecha 27 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000006, de fecha 03 de enero del 2023, se designó al Sr. Jorge Reategui Reátegui como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao; correspondiendo que, sea designado en el cargo de Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 000054-2023-GRC-GAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General Regional, en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que resuelve designar al señor Jorge Reátegui Reátegui, Gerente Regional de Desarrollo Económico, en el cargo de Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 016 Fecha: 10 FEB. 2023

000059

para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre del 2021; con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al señor **JORGE REATEGUI REÁTEGUI**, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

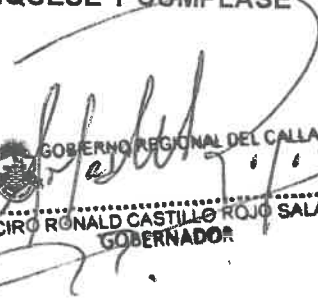


ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD AMADOR CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

10 FEB. 2023

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]